

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Ref. FILIACIÓN
Rad. 119 - 2021

Para que represente a los herederos indeterminados del causante WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FORERO se designa como Curador Ad Litem a la doctora LUCERO ALVARADO CUJAR. **Comuníquese la designación** para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación (Num. 7º del Art. 48 del C.G.P.).

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada LEIDY JAQUELINE CUBILLOS RINCÓN contestó la demanda extemporáneamente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica a la doctora LEIDY PAOLA MURCIA BELLO para actuar como apoderada de la señora LEIDY JAQUELINE CUBILLOS RINCÓN en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Previo a citar para la práctica de la prueba genética de ADN, se dispone oficiar a Medicina Legal para que informe si reposa muestra genética del señor WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FOREO (q.e.p.d.). quien en vida se identificaba con C.C. No. 1.073.381.356.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez